

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 5 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

En el Boletín oficial de esta provincia, número 291, correspondiente al martes 19 de junio último, se insertó una orden de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, en la que se reclamaba un estado de los Patronatos, memorias y Obras pías existentes en aquella, acompañando un modelo ó instrucciones oportunas, á fin de que en el preciso término de 30 dias se presentase cubierto al alcalde de cada respectiva localidad, para lo que estos debían hacer entender á todos los Patronos Administradores ó representantes de las referidas instituciones benéficas de los distritos, que acudiesen á la secretaría del ayuntamiento, á conocer y copiar el expresado modelo ó instrucciones. Como á pesar del largo tiempo trascurrido no se hayan recibido en este gobierno los indicados datos estadísticos de algunas fundaciones de esta provincia y cuando este un servicio de sumo interés que se halla reclamado por la Superioridad, prevengo á los señores alcaldes que cumplan en término de 15 dias, dando cuenta á este gobierno, si, lo que es probable, se negase á cumplirlo alguno de los Patronos ó Administradores de sus respectivos distritos y si en alguno de estos no se conoce ninguna de estas instituciones. Espero que tanto los señores alcaldes como los Patronos ó Administradores de las fundaciones benéficas de esta provincia, al acordar de este recuerdo, no darán lugar á que emplee medidas coercitivas de que me valgo, aunque con sentimiento, con tanto mayor rigor, cuanto es mi convencimiento de la importancia y necesidad de cumplir el servicio de que se trata. Santander 18 de octubre de 1872.—El Gobernador, Ricardo Pita.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Enterado S. M. el Rey de lo propuesto por V. I. acerca de la necesidad de adquirir 7,000 postes inyectados al sulfato de cobre, sistema Boucherie, para las líneas telegráficas, con objeto de que pueda atenderse al sostenimiento de las mismas durante el curso del año económico de 1872 á 1873, se ha servido disponer que con cargo á su presupuesto se anuncie y celebre una subasta para la adquisición de dicho material á los 30 dias de publicado en la Gaceta oficial el aviso correspondiente, y con arreglo en un todo al adjunto pliego de condiciones.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1872.—Ruiz Zorrilla.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales debiera sacarse á pública subasta la adquisición de 7,000 postes telegráficos inyectados al sulfato de cobre para el servicio de las líneas.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en la forma que previene la instrucción de 10 de Julio de 1861, verificándose en el local que ocupa el despacho del Sr. Jefe de la seccion de Telégrafos, sito en los bajos del ministerio de la Gobernacion, el dia 11 de noviembre próximo venidero, á la una de su tarde.

2.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar dentro de los almacenes de las oficinas telegráficas de Coruña, Barcelona, Madrid, Sevilla, Valencia y Vitoria 700 postes de primera dimension y 6,300 de segunda, todos ellos inyectados al sulfato de cobre, con estricta sujecion en un todo al pliego de

condiciones publicado en la Gaceta de tal fecha; y para seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de 3.885 pesetas, importe del 5 por 100 del valor de dichos postes al tipo de la subasta, que me comprometo á entregar por el precio de tantas pesetas cada poste de primera dimension y de tantas por cada uno de los de segunda.

Esta proposicion deberá estar firmada y expresará el domicilio del proponente.

3.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los términos citados, que exceda del precio que se fija como tipo, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

4.ª El remate no producirá obligacion hasta que en vista de su resultado recaiga la aprobacion superior. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

5.ª Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo ménos 10 minutos, pasado los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres veces.

6.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision y se procederá al remate.

7.ª Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ocurran ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego, no se admi-

tirá esplicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

8.ª Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose el remate, provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas para el servicio.

9.ª Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel á quien se adjudique el servicio por la superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad total en que se haya hecho el remate. Si el contratista faltare al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamacion.

10.ª Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio.

11.ª Presentados por el contratista ó reunidas las certificaciones de la entrega completa de los puntos designados, con expresion de que cumplen con todas las condiciones que el pliego determina, estendidas por los comisionados para reconocerlos y recibirlos, se ordenará el pago por libramientos contra el Tesoro público.

12.ª Los postes serán de pino, roble ó castaño, sin nudos profundos ni vetas sesgadas, perfectamente sanos y sin defectos que los hagan impropios para el uso á que se les destina; deberán ser rollizos, no admitiéndose las maderas labradas, y rectos desde el raigal á la cogolla, terminando en chaflan ó forma cónica. Estarán inyectados al sulfato de cobre por el sistema Boucherie, desechándose todos aquellos que acusen una inyeccion incompleta. Se considerarán como útiles, sin embargo, aquellos postes que formen una curva uniforme des-

do la base á la punta, siempre que su hecha no exceda de 16 centímetros en los de primera dimension, y de 10 en los de segunda; siendo la menor precisamente la situada hácia la cogolla, ó bien aquellos que tengan alguna curva que afecte solamente á la parte que ha de quedar enterrada; por el contrario, se considerarán como inútiles todos los postes que varíen rápidamente de curvatura, ó tengan varias curvas en disintos planos, ó formen en la cogolla una curva marcada y sensible á la simple vista. Las dimensiones de los postes serán las siguientes:

Para los de primera dimension, 8 metros de altura, 0'57 de circunferencia á metro y medio de la coz, y 0'51 en la cogolla.

Para los de segunda dimension, 6 metros de altura, 0'41 de circunferencia á metro y medio de la coz, y 0'25 en la cogolla; admitiéndose sin embargo como tolerancia ó límite superior en los de primera, una circunferencia de 0'63 y 0'37, y en los de segunda 0'50 y 0'30 respectivamente á metro y medio de la coz y en la cogolla.

Estas dimensiones se tomarán sobre los postes desnudos y descortezados.

15. La entrega de los postes principiará precisamente á los 60 días justos de comunicada al contratista la adjudicacion de la subasta, cuando menos con la mitad de los 7.000 postes, y deberá quedar terminada en otros 60 días, debiendo entregarse en los almacenes de las oficinas telegráficas y en la forma siguiente.

	POSTES DE		
	Primera dimension	Segunda dimension	TOTAL
Coruña...	150	1.350	1.500
Barcelona...	100	900	1.000
Madrid...	450	1.550	1.500
Sevilla...	100	900	1.000
Valencia...	100	900	1.000
Vitoria...	100	900	1.000
TOTAL...	700	6.300	7.000

En cuyos puntos serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios que del cuerpo se designen, los que desecharán todos aquellos que no reúnan las condiciones exigidas, obligándose el contratista á reponerlos con otros que cumplan con las de subasta, así como los que faltan, en el término de 30 días, sujetándose en el caso de no hacerlo así á que la Direccion los adquiera á cualquier precio por cuenta del mismo.

14. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 12 pesetas por cada poste de primera dimension, y de 11 pesetas cada uno de los de segunda.

15. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al de-

recho comun y á todo fuero especial. Madrid 8 de octubre de 1872.—El Director general, J. M. Villavicencio.

(Gaceta del 10 de octubre.)

## COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

### Circular.

Con profundo sentimiento se ha enterado esta Corporacion de un oficio de la Junta provincial de primera enseñanza, exponiendo que son muy pocos los ayuntamientos de la provincia que, en cumplimiento de un deber, repetidamente recordado por la misma Junta, han remitido á la Secretaría de ella los recibos ó documentos que puedan acreditar que tienen cubiertas las atenciones de la primera enseñanza, las cuales ocupan, sin género de duda, un sitio de preferencia entre las de todos los pueblos.

Si el hecho consignado en la comunicacion de la referida Junta, indicara únicamente faltas de respeto á ella y de obediencia á sus acuerdos, esta Comision se limitaría, por ahora, á ofrecerla el más decidido apoyo para obligar á todos los municipios á acatar las resoluciones de una Corporacion que, digna de consideracion y respeto por su carácter oficial, es además acreedora, por la importancia y trascendencia de su mision, hasta á que se la venera, lo mismo por las Corporaciones y personas que en algun modo dependen de ella, que por todos los habitantes de la provincia. No hay pueblo ilustrado en que los encargados de velar por la enseñanza dejen de merecer este género de sentimientos y de ocupar un lugar distinguido entre los demás ciudadanos.

Por desgracia, el hecho mencionado no indica solamente que la Junta provincial de primera enseñanza de Santander carece de fuerza moral bastante para alcanzar los altísimos fines, cuya realizacion la está encomendada, sin que nada pueda servir de disculpa á los ayuntamientos y funcionarios que, al dar márgen á que se produzca este suceso, demuestran carecer por completo de toda cultura y de sentimientos de respeto al principio de autoridad. Aquel inesplicable hecho convence tambien de que las obligaciones de la primera enseñanza están inconcebible y hasta criminalmente desatendidas en la provincia de Santander.

Cierto que hasta aquí no son muchas las reclamaciones de pagos de haberes presentadas por los maestros de Instruccion primaria en la secretaria de esta Corporacion; pero tal circunstancia nada significa en contra de la fundadísima suposicion que queda consignada, puesto que, no remitiéndose el periódico oficial de la provincia á los individuos del

profesorado de primera enseñanza, puede ocurrir, y ocurre seguramente, que ellos ignoran cual es la actitud resuelta y enérgica que, inspirándose en el cumplimiento de sus deberes y en consideraciones sobre la importancia de la misma enseñanza, ha adoptado esta Comision desde que la Real orden de 27 de julio último vino á concederla atribuciones en el particular del pago de haberes á los maestros.

En su virtud, la Comision provincial, al acordar en sesion de hoy ofrecer á la Junta provincial de primera enseñanza el más decidido apoyo para que sus resoluciones no sean letra muerta, ha acordado tambien encargar á la misma Junta que el día 17 del próximo mes de noviembre la mande una relacion de los ayuntamientos que hayan remitido los documentos justificativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de primera enseñanza.

A los alcaldes y concejales de los que no lo hayan verificado, se les exigirá inmediatamente el importe de la cantidad en que consiste el máximo de la multa legal, si antes no se les hubiere impuesto esta multa en virtud de reclamaciones de los maestros ó de la mencionada Junta. Los individuos de ayuntamiento que se encuentren en este último caso serán objeto de medidas más severas, estando dispuesta la Comision provincial á usar con ellos todo el rigor que consiente la ley.

Así lo ha acordado tambien en la misma sesion de hoy y ha resuelto, igualmente, que por ningún concepto, por ninguna consideracion, deje de ejecutarse su determinacion en el particular, que se entiende tambien con los ayuntamientos que, despues del día 16 de noviembre, acrediten haber cumplido antes del mismo día con las obligaciones de primera enseñanza. Así corresponde castigar la morosidad en no remitir los oportunos documentos en el plazo improrrogable que, al efecto, se les señala.

Procuren, pues, las Corporaciones municipales que, antes de que llegue el referido día 16 de noviembre, conste en la Secretaría de la Junta provincial de primera enseñanza que tienen satisfechas las cantidades que, por concepto de personal ó de material, constituyen los créditos de los maestros de primera enseñanza á cargo de las mismas Corporaciones. Las que así no lo verifiquen, ya lo saben, serán objeto de las mayores penas que puede imponerles la Comision provincial, que no ha de omitir nada de cuanto la es dable hacer para que los pueblos de la provincia de Santander logren el grado de cultura que, al finalizar el siglo XIX, les es necesario é indispensable, si han de llamarse, con fundamento, pueblos libres, pueblos ilustrados.

Santander 19 de octubre de 1872.

—Francisco del Pino, Vicepresidente.—Máximo de Solano Vial, Secretario.

A todos los Ayuntamientos de la provincia.

Sesion del día 19 de octubre de 1872

PRESIDENCIA DEL SR. PINO.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Pino y con asistencia de los diputados señores Piñal, Lastra, Junco y Mora, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la Comision:

Mandar al ayuntamiento de Mazcuerras que si en el término de ocho días no acredita haber cumplido el acuerdo de la Comision de 12 de Junio último, mandando que cesara E. Agustin Velez de Rivero en el desempeño del cargo de alcalde de barrio de Villanueva, se le impondrá el máximo de la multa que la ley señala, sin perjuicio de lo demás que proceda; y suplicar al Sr. Gobernador se sirva manifestar á esta Corporacion el día en que por aquel Gobierno se comunique este acuerdo.

Remitir al alcalde de Corvera el expediente de apremio instruido contra varios contribuyentes morosos en el pago del impuesto de capitacion repartido en el año de 1868 á 1869, á fin de que ejecute el acuerdo de aquel ayuntamiento sobre el particular.

Autorizar la subasta de 63 piezas de madera, procedentes de cortas fraudulentas, depositadas en los pueblos de Rueda y Uceda, bajo el correspondiente pliego de condiciones, aplicándose el valor que se obtenga á cubrir las atenciones municipales.

Remitir al Director de caminos del distrito correspondiente el expediente de los ayuntamientos de Castañeda y Santa María de Cayon sobre cerramiento de un terreno por Don Julian Lopez en el alveo y cauce del rio Pisueña, sitio de Niguilla, á fin de que en su vista y lo que prescribe la ley de aguas de 5 de Agosto de 1866 informe lo que resulte y se le ofrezca, previo reconocimiento del sitio en cuestion.

Mandar al alcalde de Selaya que haga presente al mozo Federico Sedano Fuente, quinto número 7, por aquel ayuntamiento en el reemplazo de 1871, que dentro del término de ocho días cubra nuevamente su responsabilidad de soldado, ó en otro caso se presente para ingresar en Caja, por haber desertado el mozo que le sustituyó.

Devolver á D. Cándido Azarmi-Bello la exposicion que ha presentado á esta Comision reclamando la asigna-

de los dos últimos años que le... el ayuntamiento de Rasines, farmacéutico titular del distrito, que acuda con su solicitud al ayuntamiento, que es á quien compete resolverla; y que se segregue expediente sobre el particular del expediente del ayuntamiento de Rasines al ayuntamiento de Polanco copia del informe y terna formada por la Junta de Sanidad, para que proceda al nombramiento de médico-cirujano de aquel distrito; y manifestar al Gobernador que la Comisión provincial no ha infringido, al ocuparse de este asunto, disposición alguna alguna aunque otra cosa suponga la Junta de Sanidad, incurriendo en notable inexactitud y ocupándose en lo que no le corresponde, por que su función en expedientes como el que motivó este acuerdo se reduce á evaluar o emitir los informes que le pide la Comisión.

Se dá cuenta de que en virtud de la comunicacion de la Junta provincial de primera enseñanza, exponiendo que son muy pocos los ayuntamientos de la provincia que en cumplimiento de órdenes de la misma Junta la remiten los documentos justificativos de estar al corriente en el pago de las obligaciones de primera enseñanza, el suscrito Secretario dictamen en sentido de que en este concepto debe: 1.º ofrecerse á aquella Corporacion el apoyo necesari-

rio para que sus acuerdos sean obedecidos; 2.º ordenar á los ayuntamientos que antes del dia 16 del próximo mes de noviembre remitan á la Secretaría de la mencionada Junta los documentos referidos; 3.º imponer á los alcaldes y concejales de los que asi no lo verifican el máximo de la multa legal; 4.º declarar estensiva esta medida á los individuos de los ayuntamientos que, estando al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de primera enseñanza no lo acrediten asi antes de aquel dia; 5.º declarar asimismo que los alcaldes y concejales que hayan sido ó sean antes del propio dia multados por faltas en el particular, serán objeto en el supuesto consignado, de castigos mas severos que el de multa; y 6.º encargar á la citada Junta que el dia 17 del mes de noviembre remita á S. E. nota ó relacion de los ayuntamientos que hayan remitido á la Secretaría de ella los documentos de que se ha hecho referencia.

Se acuerda como propone el Secretario y que se publique inmediatamente en el Boletín oficial de la provincia la circular por el mismo funcionario redactada, para que llegue el acuerdo á conocimiento de todos los ayuntamientos de la provincia.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

**Diputacion provincial de Santander.—Mes de Agosto de 1872.**

Estado demostrativo de los precios medios que en el mes de Agosto han tenido los diferentes artículos de consumo que se expresan en las capitales de partido y del que en resumen corresponde á cada racion el cual servirá de tipo á los ayuntamientos para valorar el suministro hecho á las tropas de ejército y guardia civil durante el citado mes y formalizar las cuentas para el abono de su importe.

Capitales de partido.	Racion de pan de 70 decágramos.	Idem de cebada de 69,575 litros.	Idem de paja de 6 kilogramos.	litro de aceite	Quintal métrico de carbon.	Idem. de leña.
	Pts. Cént.	Pts. Cént.	Pts. Cént.	Pts. Cént.	Pts. Cént.	Pts. Cént.
de Cabuérniga	27	4 19	58	1 19	46	46
de Urdiales...	25	4 50	54	73	7	2
de Cambasaguas...	52	95	50	75	7 25	1 50
de ...	25	88	50	66	6 50	
de ...	51	37	65			
de ...	52	25	56	75	10	2 67
de ...	52	25	44	80	4 50	2 34
de ...	56	81	52	50	7 05	3 25½
de la Barq.	51		50	56	8 75	
de ...	25	40	45	55	6 58	2 17
de ...	35		80	65	10 50	1 57
Totales...	5 29	16 58	5 84	7 12	68 15	15 70½
de cada racion por medio.	30	1 50	53	71	7 57	1 97

Santander 11 de Octubre de 1872.—El V. P. de la C. P., Francisco del Pino.—El acuerdo de S. E.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.—El Comisario de ... Antonio Imedio.

**Junta provincial de primera enseñanza.**

La Junta local de 1.ª enseñanza de la villa de Noja remite á esta de provincia el certificado de exámenes públicos celebrados en la escuela de niños, cuyo certificado dice así:

Don Manuel de la Torre, secretario interino del ayuntamiento de esta Villa de Noja.—Certifico: que en la secretaria de mi cargo hay un acta que dice así:—En la villa de Noja, á 12 dias del mes de agosto de 1872, reunida la Junta de primera enseñanza en el local de la escuela pública de la misma, con el fin de celebrar exámenes generales entre los niños asistentes á ella, previo el anuncio con la debida anticipacion, fueron presentes Don Antonio Velasco, alcalde popular, presidente de la misma; D. Braulio Ruigomez, regidor primero del ayuntamiento; vocales, D. José Antonio Rio y Garnica y D. Aniceto de Torre, presbítero, dejando de asistir uno de los vocales, Don Joaquin Gomez por hallarse ausente en Santander, siendo las dos y media de la tarde se dió principio por la lectura desde la seccion mas inferior á la mas aventajada, siguiendo sucesivamente todo el programa de enseñanza con ampliacion de la categoría de la escuela, deteniéndose mas particularmente en las clases de gramática castellana y aritmética, en cuyas dos asignaturas fueron preguntados por personas inteligentes, contestando satisfactoriamente, conjugando hasta verbos irregulares, y haciendo perfectamente el primer análisis gramatical sin desconocer una sola parte de la oracion con los accidentes que corresponden.

En la aritmética se hicieron varias pruebas de comparacion deduciendo las medidas antiguas á las del sistema métrico decimal, y viceversa, persuadiéndose la Junta y el gran número de personas inteligentes que asistieron, que las operaciones que se resolvieron estaban comprendidas completamente. Y aunque el maestro deseaba ampliar mas los ejercicios, tuvo por más conveniente la Junta mandar retirar la clase, por convencerse con satisfaccion general que los niños no dejan que desear nada en la enseñanza escolar. Esta Junta acordó remitir copia del acta á la Ilma. Superior de Santander, dando conocimiento al buen resultado de los exámenes, y que el ayuntamiento dará una gratificacion general á los niños, por haber visto á cada uno en su clase se portó bien. Así mismo se consigna en esta acta que el profesor D. Francisco Lavin, renunció y renunciará ulteriormente toda recompensa, y entre las vacaciones que le propuso esta Junta, no optó sino por solos seis dias para pasar al pueblo de Quijas.

Con lo que se terminó el acto, firmando los señores de la Junta local, de que yo el secretario de la misma certifico.—Antonio Velasco.—Braulio Ruigomez.—José Antonio Rio.—Aniceto de la Torre.—Manuel de la Torre, Secretario interino

Lo que por acuerdo de la Junta se inserta en el Boletín para conocimiento del público y satisfaccion de los intere-

sados. Santander 17 de octubre de 1872.—El Presidente, Julio de la Mora Varona.—P. A. de la Junta, Valentin Franco, Secretario.

**Providencias judiciales.**

D. Tomas Uzuriaga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez, á todos los que se crean con derecho á heredar á D. José de Mier, vecino que fué del pueblo de Quijas, en el que falleció el dia diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta, sin haber hecho disposición alguna testamentaria, para que dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, advirtiendo que se ha presentado ya pretendiendo dicha herencia D. Aniceto Mier y Saiz de igual vecindad de Quijas.

Dado en Torrelavega á 17 de Octubre de 1872.—Tomas Uzuriaga.—P. S. M. Pedro Perez Fernandez.

**Anuncios particulares.**

Establecimiento de horticultura.

José Gaetzuaga, ofrece al público un gran surtido de árboles frutales variados, para las cuatro estaciones del año, de Pepita y de Hueso; todos á precios convencionales.

Situado en la subida del camino nuevo para el barrio de Pronillo, frente á los jardines de la segunda Alameda.

**MINAS DE SOTO.**

SOCIEDAD UNION CAMPURRIANA.

Cumpliendo con lo que previene nuestro reglamento, art. 42, se hace saber á los señores Socios que la Junta general ordinaria tendrá lugar el jueves 31 del corriente y hora de las DOS de la tarde en el local de costumbre, en la que se tratará de asuntos pertenecientes á la Sociedad.

Reinosa 16 de Octubre de 1872.—El Secretario, Bernardo Escudero.

**LOS AYUNTAMIENTOS Y PARTICULARES.**

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:  
 Estados para el reparto de la contribución.  
 Fés de vida.  
 Notas de expedición de ferro-carriles.  
 Hojas de salida para arbitrios.

El día 3 del corriente han desaparecido del Puente de San Miguel, ayuntamiento de Torrelavega, dos potros comprados en Reinosa, pertenecientes al pueblo de Cardaño de abajo, provincia de Palencia, de las señas siguientes: El uno de 16 á 20 meses, alzada 7 cuartas, color negro, calzado de las patas traseras, con estrella rasgada en la frente y una R en el cuarte izquierdo. El otro de la misma edad, alzada de 5 á 6 cuartas, color castaño, calzado de atrás, una estrella en la frente y con igual marco. Se suplica á la persona que sepa su paradero, lo ponga en conocimiento de D. Alberto Iglesia, vecino del pueblo de Torres, ayuntamiento de Torrelavega.

**D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco, num 11, principal.**  
 Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.  
 Representa ayuntamientos.  
 Reclama indemnizaciones por supientes.  
 Pide relief de Cruces, retiros y viudedades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.  
 La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

subvenciones de ferro-carriles, pagares á cargo del Tesoro, obligaciones municipales, empréstito Erlanger, títulos del empréstito romano, pólizas de la Caja Universal de capitales, Monte-pía Universal. Porvenir de las familias, Peninsular, sus obligaciones y cupones, Nacional y sus cedulas, Tutelar y Crédito Comercial.—Acciones de la Union Española, idem de Minas.—Banco de Economías, idem de Prevision y Seguridad.—Permite á los negociantes los nombres de los acreedores morosos de España y hace cobrar los créditos atrasados.—Comision general de EXHORTOS y anuncios judiciales.—Corresponsales en todos los juzgados y tribunales de España, Baleares, Canarias, Ultramar y extranjero.—Inscripcion de documentos en los registros de propiedad.—Se hacen venir de cualquier punto las partidas sacramentales y civiles.—Se insertan los anuncios judiciales.—Dispensas, matrimonios y divorcios, informaciones, desabucos, reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Suscripciones á los periódicos de Madrid.—Administra fincas en Santander al 2 por 100.  
 Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.  
 Contesta á quien envíe sellos.

**LA CENTRAL IBÉRICA.**

Agencia universal de negocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene correspondientes en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.  
 Compras y ventas de títulos de la renta consolidada, deuda del personal, acciones del Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de idem, resguardo de la Caja de Depósitos,

**CORREOS AL PACIFICO.**

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima.  
 El magnifico vapor

**Cuzco,**

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 2 de Noviembre admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

**VAPORES-CORREOS TRASATLANTICOS DE A. LOPEZ Y C. A**

Viajes directos de Santander á la Habana.

Para poder conducir el numeroso pasaje con que cuenta en la próxima Estacion, la Empresa ha dispuesto los siguientes

Viajes extraordinarios directos á la Habana.

MENDEZ-NUÑEZ. . . — el 10 de Noviembre.  
 GUIPUZCOA. . . . . — el 20 de Diciembre.

Precios de pasaje en estos viajes extraordinarios.

Primera clase, Pfs. 150.—Segunda clase, Pfs. 110.—Tercera clase, Pfs. 40.

La preferencia que los viajeros dan á estos vapores, es debido á que han sido contruidos expresamente para conducir pasajeros, y porque la esperiencia de diez años ha probado la regularidad con que hacen sus viajes y la seguridad que ofrecen, pues en todo este largo tiempo no ha tenido que lamentarse la pérdida de un solo pasajero.

Los Capitanes, Sobrecargos y Oficiales tienen tambien acreditado el buen trato que dan al pasaje

Hay abordo Capellan que celebra Misa todos los dias festivos, y Médico y Practicante dedicados á la asistencia del pasaje, todo gratis para el pasajero de tercera clase.

Además de estos tres viajes extraordinarios la Empresa despacha un vapor-correo desde Santander todos los dias 7 y 22 de los meses de Agosto, Setiembre y Octubre para Puerto-Rico y Habana, con escala en Cádiz, de donde salen los 15 y 30 de cada mes. Los precios de pasaje en estos viajes por Cádiz son los establecidos en sus tarifas ordinarias.

Consignatarios en Santander, PEREZ Y GARCIA.

m11-47

**COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS.**

**LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.**

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos á la Habana, sin tocar en Gijon, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER del 25 al 26 del Octubre (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidéz, comodidad y economía, el grande y magnifico vapor

**VANDALIA,**

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos

**PRECIOS DE PASAJE.**

De Santander á la Habana.....	Primera cámara. . . . .	2.640
	Tercera idem. . . . . rvn.	800
De Santander á New-Orleans.	Primera cámara. . . . .	2.640
	Tercera idem. . . . .	870

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora á su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados-Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, escelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, contruidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predileccion merecida que, sobre otras, se dá á esta inmejorable linea.

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece á los pasajeros de primera clase amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con el soldado, al que otras Empresas dan el nombre de tercera.)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta, á elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales.—Muelle, número 8.

Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, número 5.